Expediente: **1414/24**
Carátula: **AGUDO REYES MANUEL C/ SARDI ELIO JOSE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20406962181 - Agudo Reyes, Manuel-ACTOR
90000000000 - TERNOR S.R.L., -DEMANDADO
20082855743 - CALDEZ, MARCO AURELIO-PERITO CONTADOR
20406962181 - DE QUINTANA, BAUTISTA-POR DERECHO PROPIO
27269546544 - BONAHORA, MARIA EUGENIA-POR DERECHO PROPIO
27269546544 - Sardi, Elio Jose-DEMANDADO
20103215782 - MOYANO, JUAN RAMON-MARTILLERO
30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II
23313232549 - SOSA LOPEZ, HUGO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1414/24

H105026264831

JUICIO: AGUDO REYES MANUEL c/ SARDI ELIO JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1414/24-Juzgado del Trabajo I nom.

Sr. Juez:

En cumplimiento con el proveído de fecha 27/05/2026, informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La **parte Actora** ofreció 7 medios probatorios, a saber:

A1 - PERICIAL CALIGRÁFICA: Producida.

- Informe pericial presentado el 07/10/2025 por el Lic. Ruíz Gabriel Rafael.

A2 - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Producida.

A3 - TESTIMONIAL: Producida.

- Acta de audiencia del 17/10/2025: Gómez, Perseguino.

- Acta de audiencia del 25/11/2025: Lazarte, Ortiz.

A4 - TESTIMONIAL: Producida.

- Acta de audiencia del 17/10/2025: Mansilla.

A5 - INFORMATIVA: Producida.

- Informe de SEOC del 27/08/2025.

- Informe de Dirección de Personas Jurídicas del 27/08/2025.

- Informe de DGR del 27/08/2025.

- Informe de Correo oficial de la República Argentina del 28/08/2025.

- Informe de ARCA del 08/09/2025.

A6 - INSTRUMENTAL: Producida.

A7 - PERICIAL CONTABLE: Producida.

- Informe pericial presentado el 16/10/2025 y 20/10/2025 por el CPN Caldez Marco Aurelio.

La **parte Demandada** ofreció 3 medios probatorios, a saber:

D1 - CONSTANCIA DE AUTOS: Producida.

D2 - INFORMATIVA: Producida.

- Informe de Dirección de Personas Jurídicas/Registro Público de Comercio del 27/08/2025.

- Informe de Correo Oficial de la República Argentina del 25/09/2025.

- Informe de ANSES del 30/09/2025.

- Informe de ARCA del 02/10/2025.

D3 - CONFESIONAL: Producida.

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba.

Presento a despacho. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.-

1) Tengo presente el informe actuarial que antecede y en su mérito, pongo los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (art 102 CPL).

2) Asimismo, atento a la inconstitucionalidad planteada en el escrito de fecha 12/09/2024 por la parte actora de los artículos 1°, 6° y 1° de los Decretos 1273/02, 2641/02 Y 905/03 (pág. 22 y ss.), y no siendo contestadas por la parte demandada, CÓRRASE VISTA al **Agente Fiscal de la II° Nominación**, a fin de que dictamine al respecto, de conformidad a lo normado por los art. 192 y 193 del CPCC, de aplicación supletoria, haciéndose saber que las presentaciones referidas se encuentran incorporadas en el expediente digital para la toma de su conocimiento.1414/24 MBGI-

Actuación firmada en fecha 24/06/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.